



Congreso de  
los Diputados

[Pág. 2](#)



[Pág. 3 a 6](#)



[Pág. 7](#)



[Pág. 8](#)



## Aprobados los Presupuestos Generales del Estado para 2016

Los **Presupuestos Generales del Estado para 2016** han concluido hoy su tramitación parlamentaria con la aprobación de las **enmiendas incluidas durante su tramitación en el Senado**, que quedarán incorporadas al texto que se publique en el Boletín Oficial del Estado para entrar en vigor, el 1 de enero.

El proyecto de Presupuestos elaborado por el Gobierno ha sido modificado durante su tramitación con la aprobación casi 200 enmiendas. En el Congreso se incluyó un centenar, las presentadas por el Grupo Popular, que quedaron ya incorporadas al **dictamen** de Comisión salvo dos, aprobadas en Pleno, relacionadas con la aplicación del complemento por maternidad de las pensiones contributivas. También se aprobó, por acuerdo de todos los grupos, aumentar en 200 millones de euros el presupuesto para el **reasantamiento de refugiados**.

En el Senado se han incorporado casi cien enmiendas, ratificadas hoy por el Pleno de la Cámara Baja. Entre ellas, se incluye la modificación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para aumentar el límite de la deducción por seguro de enfermedad en determinados casos; y de la obligación de presentar declaración del Impuesto sobre Sociedades en función de los ingresos.

Por otro lado, se prorroga hasta el ejercicio de 2016 la reducción de los tipos del Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero; se establecen beneficios fiscales aplicables al "Plan 2020 de Apoyo al Deporte de Base", y se reforma el Real Decreto-ley de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo.

También se incluyen modificaciones en la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local; en la Ley de regulación del juego; en la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, y en el Real Decreto por el que se regula el sistema de precios de referencia y de agrupaciones homogéneas de medicamentos en el Sistema Nacional de Salud.

Nota de prensa

fecha 20/10/2015

En el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se eleva el límite máximo de deducción aplicable por primas satisfechas a seguros de enfermedad a efectos de calcular el rendimiento neto de la actividad económica en estimación directa así como el importe de la retribución del trabajo en especie exenta derivada de las primas satisfechas por el empleador a seguros de enfermedad del trabajador, cuando la persona objeto de tal cobertura sea una persona con discapacidad.



Martes, 20 de octubre de 2015

## El TS dice que estar en concurso de acreedores no impide por sí solo el aplazamiento de las deudas tributarias

*El alto tribunal recuerda que el aplazamiento es un derecho del contribuyente y no una potestad discrecional de la Administración*

Autor: Comunicación Poder Judicial

El Tribunal Supremo ha estimado el recurso de una empresa hotelera contra la decisión de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes de Hacienda de denegarle en 2010 el aplazamiento del pago de 1,6 millones de euros de IVA correspondiente al cuarto trimestre de 2009.

La denegación, luego confirmada por el Tribunal Económico-Administrativo Central y posteriormente por la Audiencia Nacional, se motivó en la existencia en la empresa de dificultades económico-financieras de carácter estructural, y no transitorio, evidenciadas por su declaración en concurso voluntario, que le impedirían hacer frente a los pagos derivados del aplazamiento.

La empresa alegaba dificultades transitorias de tesorería y proponía realizar el pago en sesenta plazos, a partir del 20 de octubre de 2010. La compañía, TR Hoteles, recurrió en casación al Supremo alegando que su situación de iliquidez era transitoria, no estructural, como lo demuestra que el convenio fuese suscrito por el 96,62% de los acreedores, que su activo fuese superior a su pasivo incluidas las deudas tributarias, o que había prestado garantía.

La Sala Tercera del Supremo, en una sentencia de la que ha sido ponente el magistrado Joaquín Huelin, recuerda que el artículo 65.1 de la Ley General Tributaria de 2003 autoriza el aplazamiento del pago de tributos, previa solicitud del obligado tributario,

## ACTUALIDAD DEL TS

El aplazamiento es un derecho del contribuyente y no una potestad discrecional de la Administración Tributaria

siempre que su situación económico-financiera le impida de forma transitoria efectuarlo en los plazos establecidos.

Recuerda el alto tribunal que el aplazamiento es un derecho del contribuyente si se cumplen los requisitos marcados por el legislador, y no una potestad discrecional de la Administración, a quien compete valorar si concurren esos requisitos.

El Supremo estima el recurso de la empresa debido a que la denegación del aplazamiento se sustentó exclusivamente en que había sido declarada en concurso voluntario de acreedores, pese a que esta circunstancia “no lleva automáticamente como consecuencia que su insolvencia sea estructural.

“Todo lo contrario –añade la Sala-, un concurso voluntario con convenio aprobado revela una situación transitoria llamada a ser superada”. Para el alto tribunal, no cabe hacer el silogismo contenido en el acto de Hacienda de que “un deudor declarado en concurso queda impedido de forma definitiva e ineluctable para hacer frente a sus obligaciones económicas”.

Por todo ello, el Supremo ordena retrotraer las actuaciones al momento anterior al pronunciamiento del acto administrativo originario, para que, con arreglo a los criterios de esta sentencia, Hacienda dicte uno nuevo suficientemente motivado.

[Sentencia todavía no publicada]

## ACTUALIDAD DEL TS

**Una situación de concurso con convenio aprobado no impide de forma definitiva e ineluctable para hacer frente a sus obligaciones.**



Martes, 20 de octubre de 2015

## La Audiencia Nacional deniega desbloquear una cuenta bancaria a Bárcenas para pagar el IRPF de 2014

*Los magistrados señalan en el auto que hasta que no se celebre el juicio y se dicte sentencia, existen dudas sobre la licitud de los fondos embargados*

Autor: Comunicación Poder Judicial

La Sección Cuarta de la Sala Penal de la Audiencia Nacional ha denegado la petición del extesorero del PP Luis Bárcenas para que se le desbloquee una cuenta bancaria para pagar el IRPF de 2014.

En un auto los magistrados consideran, entre otros argumentos, que hasta que no se celebre juicio y se dicte sentencia firme no se podrá conocer el origen de los fondos embargados y “obvio es que, mientras exista una duda razonable acerca de su ilicitud, no sería acorde a derecho que en un procedimiento judicial se acordara hacer frente a los pagos a Hacienda con un patrimonio de origen dudoso”.

Si a ello se une que la cuota a pagar excede ligeramente de los 300 euros, dice la Sala, y que el recurrente “ha dado muestras evidentes de tener capacidad económica, se deduce fácilmente que en esta ocasión también podría hacer frente a la obligación de pagar sus impuestos sin necesidad de acudir al desbloqueo de las cuentas bancarias intervenidas”.

### ACTUALIDAD DE LA AN

La Sala entiende que no se puede hacer frente a las obligaciones tributarias con patrimonio de origen dudoso.



ISD. Participaciones en un Fondo inmobiliario. Se consideran que dichas participaciones están afectas a la actividad y por tanto es aplicable las reducciones en Sucesiones.

### [Sentencia del TSJ de Aragón de 03.06.2015](#)

... no fue la Sociedad la que invirtió en la adquisición de las participaciones en el Fondo Banif Inmobiliario, sino que las adquiere como contravalor de una ampliación de capital, por lo que la adquisición inicial de las mismas no puede entenderse como una inversión especulativa de la Sociedad.

a contratación de las líneas de crédito **responde a la necesidad de liquidez para la realización de inversiones relacionadas con la actividad de la sociedad**, liquidez que no proporcionan las participaciones incorporadas al activo de la sociedad. Partiendo de lo anterior, y frente al criterio de la Inspección que solo estima afecta la cantidad dispuesta de las líneas de crédito contratadas, debe señalarse que el dato de la cantidad dispuesta al fallecimiento, no se estima como parámetro determinante de la cantidad afecta, pues **la disposición en un momento determinado de las líneas de crédito es un dato hecho meramente contingente, que puede variar con posterioridad, mediante la disposición de cantidades superiores para futuras inversiones.**

Ante la disyuntiva de tomar en consideración como cantidad afecta el importe de las líneas de crédito y el importe de las participaciones que sirven de garantía a las mismas, la solución la da el informe pericial emitido en el que se señala que **"es habitual y sobre todo en el mercado inmobiliario la aportación de garantías de carácter hipotecario en las operaciones de compra de bienes: solares, inmuebles, fincas, etc.**

Por todo lo expuesto, ha de estimarse que las participaciones se encontraban en su totalidad, como señala la parte recurrente, afectas a la actividad y ello con estimación del recurso interpuesto.

## SENTENCIA DE INTERÉS

Están afectas unas participaciones en un Fondo de Inversión Inmobiliario que sirve de garantía a las líneas de crédito a efectos de ISD.



## Interrupción en los servicios informáticos de la Agencia Tributaria

Por motivos técnicos el próximo **24 de octubre** se interrumpirán todos los servicios informáticos de la Agencia Tributaria desde las 18:00 horas hasta las 23:00 horas., y el **25 de octubre** entre las 04:00h. y las 07:00h.

NOVEDADES WEB AEAT

Disculpen las molestias.

ECONOMÍA

## ¿Cómo puedo saber si estoy en la lista de morosos de Montoro?

### ¿Cuándo comenzarán a avisar a los incluidos?

Hacienda ya tiene una lista preliminar de grandes deudores en sus manos con 5.000 nombres (4.000 empresas y 1.000 particulares). En los próximos días arranca un plazo de alegaciones en el que el ministerio avisará a los afectados. Los notificados que crean que su inclusión es un error podrán presentar las quejas correspondientes. Una vez entregada la notificación, la Agencia dará por hecho que los posibles morosos conocen su situación tras diez días naturales de la comunicación. Por ello, los afectados deben darse por enterados al final de la primera semana de noviembre.

### NOVEDADES WEB AEAT

Una orden ministerial desarrollará la emisión de las comunicaciones a los afectados que se prevé pueda realizarse a partir del 20 de octubre.

La lista de deudores de más de un millón de euros con Hacienda se publicará en la sede electrónica de la Agencia Tributaria

[\[nota de prensa Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas\]](#)